

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

TELEGRAMA.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telegrama de hoy, me dice lo que sigue:

«12 de la noche del 31 de Julio de 1884.—La salud es completa en toda España.—Las noticias de Francia, donde la situación sanitaria parece mejorar, son las siguientes:

En Marsella, desde las ocho de la noche de ayer hasta igual hora de hoy, han ocurrido 12 defunciones y 2 en Arlés. En Tolón las defunciones producidas por el cólera han sido 6: en Aix 2: en Abignon 2 en el Manicomio: en Ligne (departamento del Var) 2. El Cónsul español en Certe anuncia que en aquella ciudad se observan algunos casos sospechosos y avisa una defunción en Marausan y otra en Puinsissón, pueblos próximos á Beziers.—El mismo Cónsul en telegrama de las nueve de esta noche anuncia que en el piso 2.º de la casa consular acababa de fallecer del cólera el Dr. Catala.»

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público.

Zaragoza 1.º de Agosto de 1884.—El Gobernador, Antonio González Solesio.

SECCION DE FOMENTO.—Montes.

D. Antonio González Solesio, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que á fin de resolver en justicia lo que proceda en el expediente instruido con motivo de la contraversia entablada entre los vecinos de Biel D: Clemente y D. Esteban Pérez y el Ayuntamiento de dicha villa sobre el disfrute de los pastos del monte denominado «La Carbonera», partida de Cubilariellos; en conformidad con lo informado por el distrito forestal y á propuesta de la Sección de Fomento, he dispuesto declarar en estado de deslinde el monte Cubilariellos, cuya operación deberá tener lugar el día 1.º y siguiente del mes del próximo Octubre.

En su virtud, el Ayuntamiento de dicha villa y demás interesados que tengan fincas enclavadas en el mencionado monte Cubilariellos presentarán en este Gobierno de provincia todos los documentos y datos que á su derecho convengan, referentes á la cabida, linderos y propiedad ó posesión, y demás circunstancias de sus predios, procurando la mayor exactitud en la remisión de documentos comprobantes, para lo cual se concede un plazo de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para su cumplimiento y á los efectos de los artículos 20 y 26 y sus concordantes del reglamento de 17 de Mayo de 1865.

Zaragoza 31 de Julio de 1884.—El Gobernador, Antonio González Solesio.



CIRCULARES.

ÓRDEN PÚBLICO.

Según me participa el Gobernador de Barcelona en telegrama de ayer, se ha fugado en el expres del día 31 del pasado Julio, Enrique Lampons, dependiente de comercio, llevándose 12.000 reales, cuyas señas se expresan á continuación. Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Zaragoza 1.º de Agosto de 1884.—El Gobernador, Antonio González Solesio.

Señas del Enrique.

Alto, rubio, sin afeitarse, de 20 años de edad, algo encorvado y muy corto de vista; viste americana color claro, y sombrero hongo.

Según me participa el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales en telegrama de ayer, se han fugado de la Cárcel de Loma (Oviedo) los presos José Suarez Vila y José González y González, cuyas señas se expresan á continuación; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de Orden público y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca y captura, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición.

Zaragoza 31 de Julio de 1884.—El Gobernador, Antonio González Solesio.

Señas de José Suarez y José González.

El primero, estatura cumplida, edad 32 años, barba negra cerrada, nariz aguileña, tiene una cicatriz en la mano derecha; viste pantalón y chaqueta negra de felpa, faja morada, camisa de color, calza botas, usa gorra de pelo y á veces sombrero, y dice ser de Lugo.

Y el segundo, edad 32 años, estatura corta, grueso, nariz abultada, color moreno, barba poblada negra, tiene mucha carnosidad sobre los ojos; viste pantalón tela azul, chaqueta, camisa de color, boina negra, calza zapatos y dice ser de Gijón.

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Circular.

Con objeto de garantizar la más imparcial resolución en las declaraciones de pobreza á que se refiere al art. 50 del reglamento de baños y aguas minero-medicinales vigentes, este centro directivo, de acuerdo con el informe emitido por el Real Consejo de Sanidad, ha resuelto que á los expedientes indicados se acompañe una certificación del Médico municipal que acredite hallarse inscrito el recurrente en la lista de pobres para la asistencia facultativa gratuita; circunstancia que debe comprobarse además en la certificación que ha de expedir el Alcalde, con arreglo al citado artículo del reglamento.

Si á pesar del expediente así instruido en algún caso estimasen los Médicos Directores injustificada la pobreza, se les autoriza para recurrir después de prestado el servicio ante el Gobernador de la provincia, y cuando la queja resulte fundada así se declarará, invalidando el acuerdo del Alcalde, sin perjuicio de exigir á esta Autoridad y á todos los que hubieran intervenido en el expediente, faltando á la verdad de los hechos, la responsabilidad criminal en que hubieren incurrido; conminando al enfermo con las penas pecuniarias, y el pago de estancias y honorarios al Médico Director del establecimiento que como de clase acomodada debió satisfacer.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 30 de Julio de 1884.—El Director general, E. Ordóñez.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR.

Hallándose próximo á finalizar el término reglamentario para la remisión de las copias certificadas de los presupuestos de gastos en la parte referente á los haberes, etc., á que vienen obligados los Ayuntamientos, en conformidad á lo dispuesto en el art. 24 de la Instrucción de 31 de Diciembre de 1881 para la Administración y cobranza del impuesto sobre sueldos y asignaciones, y siendo muchos los Ayuntamientos de esta provincia que aun no han cumplimentado este servicio, á pesar de haberse recordado en circular fecha 9 del corriente, inserta en el BOLETIN del día 11 de este mes, esta Administración ha acordado dirigirles la presente, haciéndoles saber que si en el término improrrogable de ocho días no remiten las mencionadas certificaciones se procederá contra los morosos por la vía de apremio según lo dispuesto en el art. 26 de dicha Instrucción.

Zaragoza 30 de Julio de 1884.—El Administrador, José Diaz de Brito.

SECCION SEXTA.

D. Agustín Casaus, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Albeta:

Certifico: Que en el libro de actas de este Ayuntamiento se halla entre otras la que copiada es del tenor siguiente:

«*Al margen.*—Señores de Ayuntamiento: Alcalde, D. José García, Regidores: D. Manuel Jiménez.—D. Mariano Yera.—D. Domingo Pellicér.—Don Pedro Tabuena.—D. Sebastián Navarro.—Señores Asociados: D. Telesforo Navarro.—D. Manuel Palacín.—D. Felipe Tabuena.—D. Cipriano Lacaba y D. Paulino Tabuena.

«*Al centro.*—En el pueblo de Albeta á 25 de Julio de 1884, reunido su Ayuntamiento en la Sala Consistorial con asistencia de los señores componentes de la Junta municipal, cuyos nombres al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José García, el cual declaró abierta la sesión, y haciendo uso de la palabra manifestó: Que formado el presupuesto municipal de gastos é ingresos de este Muni-

cipio para el año económico actual, en el que aparecen los gastos con las cantidades indispensables y éstas muy limitadas, y los ingresos con los mayores recursos que autoriza la vigente ley, resulta un déficit de 900 pesetas 60 céntimos, siendo indispensable acordar la forma de allegar recursos para cubrirlo.

Enterados los señores concurrentes de lo expuesto por el Sr. Presidente, y teniendo á la vista el expresado presupuesto, se procedió á un detenido examen, del que resultó no ser susceptible de introducir en él ninguna economía, pues se observa que los gastos se hallan reducidos cuanto es posible, y que en los ingresos se han utilizado todos los recargos ordinarios que permite la legislación vigente. Dadas las malas condiciones y circunstancias de esta localidad, se hace imposible la adopción de toda clase de arbitrios é impuestos por ser muy insignificantes las cantidades de los artículos entarificados que en esta localidad se recolectan y existen que se les puedan gravar impuestos, siendo más gravoso al Municipio el personal que se emplee que el producto que se obtenga de los impuestos, y en su consecuencia quedaría el déficit sin poder cubrirlo por el presente año, acordando por unanimidad que se proponga al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación que autorice como recurso extraordinario el recargo de un 70 por 100 en el impuesto de consumos, además de otro 70 por 100 ya utilizado, y para llevarlo á efecto cúmplase lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1878, y publíquese este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por término de 10 días, para lo cual se remitirá copia de esta acta al Excmo. Sr. Gobernador de la misma, para que durante el expresado tiempo presenten sus reclamaciones los que se crean perjudicados.

No habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión; firman la presente acta los señores presentes que saben verificarlo y por los que no saben lo hace á su ruego el Secretario, de que certifico.— José García.—Mariano Yera.—Paulino Tabuena.—A ruego de los señores que no saben firmar, Agustín Casaus, Secretario.»

Es copia fiel al original á que me refiero. Y para que conste libro la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde y sello con el de esta Alcaldía, en Albeta á 27 de Julio de 1884.—V.º B.º—El Alcalde, José García.—Agustín Casaus.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Joaquin Rodrigo Beriz, Abogado, Juez municipal del Cuartel del Pilar de Zaragoza, ejerciente la jurisdicción del de primera instancia del mismo: En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Aniceta Pozo y Larrosa, natural de Luna, de 35 años de edad, soltera, sin domicilio conocido, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Tribunal, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, para la práctica de una diligencia de justicia en causa que se instru-

ye por lesiones casuales á la referida Aniceta Pozo; á quien se le apercibe que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza á 26 de Julio de 1884.—Joaquín Rodrigo.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, por providencia dictada en causa seguida contra Dolores Fuentefria Merino, por estafa, ha acordado se cite á Martina Calvo Violadé, de 15 años, soltera, que habitó calle Palomeque, núm. 6, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que en término de nueve días comparezca en el Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, á ampliar su declaración; bajo la multa y apercibimiento prevenidos en la ley.

Zaragoza 24 de Julio de 1884.—El Escribano, Liborio Lorbés.

JUZGADOS MILITARES.

Calatayud.

D. José Falceto y Zamora, Capitán graduado, Teniente del batallón Depósito de Calatayud, número 79, y Fiscal de causas del expresado batallón:

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez Fiscal de la causa instruida contra el recluta disponible de este batallón Melchor Julvez Cubero, hijo de Manuel y de Juana, natural de Belmonte, vecindado en Calatayud, por haber faltado á la revista anual que previene el reglamento de Reservas; por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo al referido recluta, para que en el término de 30 días se presente en la Comandancia militar de esta ciudad, ó en las oficinas de este batallón Depósito, para responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía.

Calatayud 23 de Julio de 1884.—José Falceto.

Zaragoza.

D. Modesto García Gagos, Capitán graduado, Teniente Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería del Rey, núm. 1:

Habiéndose ausentado de esta Plaza, donde se hallaba de guarnición, el corneta de la segunda compañía de este batallón y regimiento Miguel Grifoll Villanueva, á quien estoy sumariando por el delito de primera desertión;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado corneta, señalándole los cuarteles de Santa Engracia y Torrero, ambos en esta capital, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la sumaria y se sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 26 de Julio de 1884.—Modesto García.

JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.^a decena de Julio de 1884.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLA- SES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..	Total.....		Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..			Total.....
11.....	»	5	5	1	1	2	7	»	»	»	»	»	»	»	7
12.....	4	2	6	1	1	2	8	»	»	»	»	»	»	»	8
13.....	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
14.....	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
15.....	1	»	1	»	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	2
16.....	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
17.....	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
18.....	1	2	3	1	2	3	6	»	»	»	»	»	»	»	6
19.....	1	4	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
20.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	13	19	32	3	5	8	40	»	»	»	»	»	»	»	40

Zaragoza 22 de Julio de 1884.—El Juez municipal, Jerónimo Vicen.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado municipal de San Pablo durante la 2.^a decena de Julio de 1884, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11.....	6	»	»	6	6	»	»	6	12
12.....	4	1	1	6	»	»	2	2	8
13.....	4	1	1	6	6	»	»	6	12
14.....	»	1	»	1	1	1	»	2	3
15 ..	11	2	»	13	7	»	1	8	21
16.....	4	»	»	4	4	1	»	5	9
17.....	1	2	1	4	2	»	»	2	6
18.....	4	2	1	7	2	»	»	2	9
19.....	»	»	»	»	2	»	1	3	3
20.....	»	»	»	»	1	»	»	1	1
	34	9	4	47	31	2	4	37	84

Zaragoza 22 de Julio de 1884.—El Juez municipal, Jerónimo Vicen.